



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"



ACUERDO DE CONCEJO N°011-2026-MDM

Moche, 17 de febrero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 17 de febrero de 2026, expediente administrativo N°5385-2025(1^{era} parte) **ACEPTANDO DONAR UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MZ 61G-LOTE 01 DEL ASENTAMIENTO HUMANO ALTO MOCHE DEL CENTRO POBLADO MIRAMAR-DISTRITO DE MOCHE-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; informe N°0594-2025-OA-MDM; informe 345-2025-OGA-MDM; informe N°43-2025-CLDR-SGDT/MDM; informe N°418-2025-SGDT-MDM; informe N°262-2025-MDM/SGI; informe N°403-2025-OGA-MDM; informe N°0826-2025-OA-MDM; informe N°0458-2025-OGA-MDM; expediente administrativo N°5385-2025(2^{da} parte); expediente administrativo N°5385-2025(3^{era} parte); informe legal N°0020-2026-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, se crea al Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

En este sentido, el Sistema Nacional de Bienes Estatales tiene entre sus finalidades el contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio inmobiliario del Estado de acuerdo al marco de su competencia, así como ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente.

Que, ante ello, la asociación **VISION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERU**, solicita mediante oficio N°010-2025-VIDAPERU-CDN/P signado con expediente administrativo N°5385-2025, la aceptación de la donación consistente en la entrega gratuita de un inmueble ubicado en la manzana 61G - Lote 01 del Asentamiento Humano Alto Moche del Centro Poblado de Miramar-Distrito de Moche- Provincia Trujillo -Departamento de La Libertad de 8,460.32 m², con un valor ascendente a S/676,825.60 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 60/100 soles (según Declaración Jurada del Impuesto Predial) con antecedente registral N°P14063612, a fin de ejecutar proyectos de inversión pública para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito de Moche.

En este contexto, cabe precisar que el patrimonio municipal de los gobiernos locales, está constituido por los bienes, rentas y derechos, administrado por cada entidad edil en forma autónoma, siendo los bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles encontrándose dentro de los bienes de su propiedad a los legados o donaciones que se instituyan a su favor conforme a lo prescrito por el numeral 7) del artículo 56° de la Ley N° 27972, razón por lo cual el numeral 20) del artículo 90 de la norma antes mencionada, prescribe como atribución del Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la cadena de abastecimiento público, es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, sin comprender lo regulado por la Ley N° 29151 y sus normas complementarias y conexas.

Que, siendo esto así, se tiene la Directiva N°0009-2025-EF/54.01 –"Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles" aprobado mediante Resolución Directoral N°0034-2025-EF/54.01, cuyo objetivo es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada; así como, la disposición final de los bienes inmuebles de las entidades y del Estado para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

En este sentido, el literal b) del artículo 5° de la Directiva N°0009-2025-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N°0034-2025-EF/54.01, define a **los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada**, como aquellos actos que permiten a una entidad o al Estado, representado por la Dirección General de Abastecimiento -DGA, obtener predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a través de donación, según corresponda; así como, a una entidad obtener bienes inmuebles de propiedad privada a través de dación en pago.

Que, el artículo 6° de la Directiva N°0009-2025-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N°0034-2025-EF/54.01, establece que las entidades pueden acceder a través de la donación a un predio o bien inmueble de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario, constituyéndose como entidad donataria.

En este contexto, artículo 7° de la Directiva N°0009-2025-EF/54.01, prescribe "La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad."

Que, siendo esto así, el artículo 8° de la Directiva N°0009-2025-EF/54.01, establece el trámite para la aceptación de la donación, prescribiendo

8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- a) El escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble de propiedad privada, indicando el área, ubicación, número de partida y oficina registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito tiene que ser suscrito por las partes de la sociedad.
- b) El documento que contenga el valor comercial.
- c) En caso de persona natural: el número de documento nacional de identidad o la copia del carnet de extranjería vigente.
- d) En caso de persona jurídica: la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- e) El Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble de propiedad privada, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- f) La Declaración Jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble de propiedad privada y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

8.2 Los requisitos precisados en los literales b) y e) del numeral precedente pueden ser gestionados por la entidad donataria o por la DGA, en representación del Estado, según corresponda, a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante el Registro de Predios de la SUNARP.

8.3 La entidad donataria a través de la OGA y la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, debe emitir los informes técnico y legal correspondientes, pronunciándose sobre la idoneidad del bien ofrecido en donación para su aceptación, además del cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.1 del presente artículo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



8.4 La entidad donataria, mediante resolución de su Titular o a quien éste delegue, acepta la donación del predio o bien inmueble de propiedad privada. En los casos que la donación del bien inmueble de propiedad privada se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral.

8.5 Si el donatario es un gobierno regional o gobierno local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente.

8.6 Luego de suscrita la escritura pública, el donante y la entidad donataria o la DGA, en representación del Estado, según corresponda, proceden a la suscripción del Acta de entrega-recepción, conforme al Anexo N°1, el que señala los detalles de ubicación, características generales y estado del predio o bien inmueble donado.

8.7 Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.

8.8 Son de cargo de la entidad donataria, o de la DGA, en representación del Estado, según corresponda, el pago de los gastos notariales y registrales que irrogue la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante."

De otro lado, cabe precisar que el artículo 1621° del Decreto Legislativo N°295, precisa que, por donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en otras palabras, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero; pues es un acto voluntario por el cual una persona dispone de parte de su patrimonio transfiriéndolo gratuitamente a favor de un tercero,

Que, en este extremo del presente informe corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N°0009-2025-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N°0034-2025-EF/54.01, obra en los actuados el oficio N° 010-2025-VIDAPERU-CDN/P signado con expediente administrativo N°5385-2025 (1ª Parte); carta N°001-2026-VIDAPERU.P signado con expediente administrativo N°5385-2025 (2ª Parte) y carta N°004-2026-VIDAPERU.P signado con expediente administrativo N°5385-2025 (3ª Parte) suscrito por Richard Ubaldo Larrañaga Galindo en su calidad de presidente de la asociación **VISION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERU**, según certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N°01064594 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones de la zona Registral N°XII - Oficina Registral de Arequipa de fecha primero.(01) de diciembre del 2025, donde manifiesta su intención de donar el inmueble ubicado en la manzana 61G - Lote 01 del Asentamiento Humano Alto Moche del Centro Poblado de Miramar de 8,460.32 m², de uso parque/jardín inscrito en la partida registral N°P P14063612 según certificado literal de fecha veintinueve (29) de setiembre del 2025, conforme a la facultad conferida en el literal A.06 del numeral 3.11 del inciso 3 del artículo 35° del C.O. de la partida electrónica antes mencionada, sin pesar sobre dicho bien algún proceso judicial o incurso en los límites del artículo 1629 del código civil conforme a la declaración jurada con firma legalizada de fecha quince (15) de enero del 2026; asimismo, obra en los actuados la documentación que acredita el valor del bien inmueble contenido en la Declaración Jurada del Impuesto Predial, así como el documento de identidad del presidente de la asociación, demostrándose así el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 8.1 del artículo 8° la Directiva N°002-2021-EF/54.01.

Que, mediante oficio N°010-2025-VIDAPERU-CDN/P signado con expediente administrativo N°5385-2025 (1era parte), suscrito por el Richard Ubaldo Larrañaga Galindo en su calidad de presidente de la asociación **VISION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERU** (antes comité nacional Habitat para la Humanidad Perú), comunicando su intención de transferir en la modalidad de donación a título gratuito del inmueble de 8,460.32 m² ubicado en la manzana 61G-Lote 01 del Asentamiento Humano Alto Moche del Centro Poblado de Miramar, inscrito en la partida registral N° P14063612, a fin que la Municipalidad Distrital de Moche pueda ejecutar proyectos de inversión pública para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito de Moche, para lo cual adjunta la documentación siguiente: i) Certificado de vigencia del Registro de Personas Jurídicas- Libro de Asociaciones, ii) fotocopia del documento nacional de identidad de Richard Ubaldo Larrañaga Richard Galindo, iii) Certificado Literal.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

Que, mediante informe N°0594-2025-OA-MDM suscrito por el jefe de la oficina de abastecimiento, solicitando a la subgerencia de infraestructura informe sobre la existencia de algún proyecto de inversión que se pueda desarrollar en el predio objeto de donación conforme a la Directiva N°0002-2021-EF/54.01 y artículo 64° de la Ley N°27972.

Que, mediante informe N°345-2025-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración, remitiendo el informe N°0594-2025-OA-MDM.

Que, mediante informe N°43-2025-CLDR-SGDT/MDM suscrito por Arq. Carla Lucia Dueñas Ramal en su calidad de coordinadora en temas de desarrollo Urbano, señalando tres (03) propuestas que podrían desarrollarse en el predio objeto de donación, como son: i) *parque comunitario*, ii) *centro comunitario* y iii) *estación de compañía de bomberos*.

Que, mediante informe N°418-2025-SGDT-MDM suscrito por el subgerente de desarrollo territorial, remitiendo el informe N°43-2025-CLDR-SGDT/MDM.

Que, mediante informe N°262-2025-MDM/SGI suscrito por el subgerente de infraestructura remitiendo el informe N°418-2025-SGDT-MDM e informe N° 43-2025-CLDR-SGDT/MDM.

Que, mediante informe N°403-2025-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración remitiendo el informe N°418-2025-SGDT-MDM, informe N°43-2025-CLDR-SGDT/MDM e informe N°262-2025-MDM/SGI.

Que, mediante informe N°0826-2025-OA-MDM suscrito por el jefe de la oficina de abastecimiento, recomendando aceptar la donación consistente en la entrega gratuita del inmueble de 8,460.32 m² ubicado en la manzana 61G-Lote 01 del Asentamiento Humano Alto Moche del Centro Poblado de Miramar, inscrito en la partida registral N° P14063612, ofrecido por la persona jurídica denominada **VISION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERU** favor de la Municipalidad Distrital de Moche, al cumplir con la presentación de los documentos conforme a la Directiva N°0002-2021-EF/54.01

Que, mediante informe N°0458-2025-OGA-MDM, suscrito por el jefe de la oficina general de administración, solicitando derivar los actuados al Pleno del Concejo Municipal a fin de aceptar la donación del bien inmueble de 8,460.32 m² ubicado en la manzana 61G - Lote 01 del Asentamiento Humano Alto Moche del Centro Poblado de Miramar, inscrito en la partida registral N° P14063612, ofrecido por la persona jurídica denominada **VISION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERU** a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, en merito al informe N°0826-2025-OA-MDM.

Que, mediante carta N°001-2026-VIDA PERU.P signado con expediente administrativo N°5385-2025 (2da parte), suscrito por Richard Ubaldo Larrañaga Galindo en su calidad de presidente de la asociación **VISION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERU**, remitiendo el certificado de vigencia del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Asociaciones y certificado literal.

Que, mediante carta N°004-2026-VIDA PERU.P signado con expediente administrativo N°5385-2025 (3ra parte) suscrito por Richard Ubaldo Larrañaga Galindo en su calidad de presidente de la asociación **VISION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERU**, remitiendo la Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil y Declaración Jurada del Impuesto Predial.

Que, mediante informe legal N°0020-2026-OGAJ/MDM, suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, concluye elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, en mérito a la facultad conferida en el numeral 20) del artículo 09° de la Ley N°27972 y numeral 8.5) el artículo 8° de la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "



Directiva N° 00092025-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N°0034-2025-EF/54.01, proceda al debate y de ser el caso la aceptación de la donación consiste en la entrega gratuita del inmueble ubicado en la manzana 61G - Lote 01 del Asentamiento Humano Alto Moche del Centro Poblado de Miramar de 8,460.32 m², uso parque/jardín inscrito en la partida electrónica N°P14062193 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -Zona Registral N°V-Sede Trujillo, ascendente a la suma de S/ 676,825.60 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 60/100 soles) y por ende autorizar al señor alcalde de la entidad la suscripción de la documentación necesaria para la formalización de la donación.

Por ello, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 17 de febrero de 2026, con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del acta, con cargo a redacción.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACION DE BIEN INMUEBLE ubicado en la manzana 61G-Lote 01 del Asentamiento Humano Alto Moche del Centro Poblado de Miramar -Distrito de Moche-Provincia de Trujillo -La Libertad, con un área de 8,460.3200 m², inscrito en la Partida Registral N° P14063612 del Registro de Predios de la Oficina Registral Trujillo, Zona Registral Trujillo, Zona Registral N°V- Sede Trujillo; con un valor ascendente a **S/ 676,825.60 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 60/100 soles)** según Declaración Jurada del Impuesto Predial, **OFRECIDO POR LA ASOCIACIÓN VISIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERÚ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EL SR. RICHARD UBALDO LARRAÑAGA GALINDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización de la aceptación de la donación ofrecida por **LA ASOCIACIÓN VISIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERÚ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EL SR. RICHARD UBALDO LARRAÑAGA GALINDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE.**

ARTÍCULO TERCERO. - EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Moche, a la **ASOCIACIÓN VISIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO VIDA PERÚ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EL SR. RICHARD UBALDO LARRAÑAGA GALINDO.**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE